

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00029-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA-COOPSERP COLOMBIA contra ÓSCAR OBREGÓN IBARGÜEN, por los siguientes defectos:

1.- Es menester incorporar el plan de pagos, la tabla de amortización o el instrumento idóneo que refleje el real historial crediticio de las obligaciones, contenidas en los pagarés objeto de recaudo. Ello, con miras a determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto a los respectivos capitales, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tales documentos.

2.- La dirección física de la entidad proponente, especialmente en lo que atañe a la carrera en la que se halla ubicada, no coincide con la reportada en el competente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial de la cooperativa rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho ANGIE LORENA CARMONA LÓPEZ, identificada con C.C. No. 1.094.937.525 y T.P. No. 298.915 del C.S. de la J.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82426d24ac1e652a73d9c00f1212aea39174023087a248f251409a0d7b4fa34a**

Documento generado en 17/03/2023 03:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>